



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 059-2023-UNF/PCO

Sullana, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000366-2023-CG/GAD de fecha 12 de mayo de 2023; el Memorandum N° 135-2023-UNF-P de fecha 22 de mayo de 2023; el Informe N° 356-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 204-2023-UNF-OAJ de fecha 25 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el artículo 62 del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, en ese sentido artículo 28 del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimiento técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, titulado "Sociedades auditoras" establece: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 153-2022-UNF/CO de fecha 30 de diciembre se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 548 de la Universidad Nacional de Frontera, por un importe ascendente a S/ 62 251 810.00 (Sesenta y dos millones doscientos cincuenta y uno mil ochocientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNF/PCO de fecha 23 de junio de 2022, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera hasta por la suma de S/ 24,166.50 (Veinticuatro mil cientos sesenta y seis con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General para el año 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante Oficio N° 000366-2023-CG/GAD, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República comunica a la Entidad, que: "(...) en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que aprobó el Tarifario que estableció el monto de la retribución económica, que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2021 y 2022. Habiendo finalizado la auditoría en mención, le informamos que su representada deberá realizar la transferencia de retribución económica a la Contraloría General. Asimismo, comunica que, teniendo en consideración que la propuesta económica presentada por su la sociedad de auditoría tuvo un porcentaje de reducción de hasta el 5% del monto establecido en las bases, el monto a transferir es el siguiente:

Table with 4 columns: Operación, Periodo, Monto a transferir S/, Plazo para efectuar la transferencia. Row 1: Transferencia Financiera SIAF - periodo 2022, 2022, 42,986.20, 5 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Que, con Memorandum N° 135-2023-UNF-P, de fecha 22 de mayo de 2023, Presidencia de Comisión Organizadora hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República - CGR, solicita se realice la transferencia de la retribución económica por la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022, debiéndose cumplir dentro del plazo establecido con lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 356-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 24 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a Presidencia de Comisión Organizadora que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNF/PCO, se transferido el importe de S/ 24,166.50 a favor de la Contraloría para el periodo 2022, por tanto, el monto requerido a transferir se debe deducir el importe ya ejecutado; correspondiendo transferir para el presente año sólo el importe de S/ 18,819.70. Asimismo, señala que, para la ejecución de la transferencia financiera a favor de la CGR, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que fuera modificado mediante la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, debiendo emitirse emisión del acto resolutorio respectivo y se autorice la transferencia a favor de la Contraloría por el importe certificado, y su publicación en el diario oficial El Peruano.

Que, con Informe N° 204-2023-UNF-OAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que apruebe la Transferencia Financiera por suma de S/ 18,819.70 (dieciocho mil ochocientos diecinueve con 70/100 soles) a favor de la Contraloría General de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

República. Asimismo, recomienda que, se remita lo actuado a Secretaria General de la Entidad, para que elabore el acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera hasta por la suma de S/ 18,819.70 (dieciocho mil ochocientos diecinueve con 70/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que fuera modificado mediante la Ley N° 30742—Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, Unidad Ejecutora 001-1373 Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios
• Categoría Presupuestal : 066 Formación Universitaria de Pregrado
• Producto : 3000001 Acciones Comunes
• Actividad : 5000276 Gestión Del Programa
• Sección Funcional : 00032 Gestión del Programa
• Específica de gasto : 2.4. 1 3. 1. 1 Otras Unidades del Gobierno Nacional
• Importe : S/ 18,819.70

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos

DISPONER que Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. – Unidades competentes de Transferencia Financiera

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO QUINTO.- **Publicación y difusión**

ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Frontera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Jose Florentino Molero Lopez
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

